

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 06 de MARZO de 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN de fecha 26 de febrero de 2019, que resuelve crear la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, el Informe N° 32-2019-OGPP/INEN de fecha 20 de febrero de 2019 de la Oficina de Organización y el Informe N° 199-2019-OAJ/INEN del 22 de febrero de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

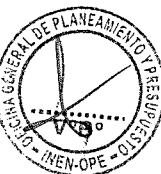
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN de fecha 26 de febrero de 2019, se resolvió crear la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, con fecha 22 de febrero la Oficina de Organización remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el archivo digital del Proyecto de Resolución Jefatural para la creación de la “Unidad Funcional de Gestión de Riesgos” dependiente de la Jefatura Institucional, sin embargo, con Memorando N° 30-2019-OO-OGPP/INEN del 04 de marzo de 2019 la misma unidad orgánica solicita la rectificación de un error material identificado en su proyecto remitido;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece que los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, cuando se advierta un error



material, sea de oficio o a pedido de parte, y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia, por lo que, la rectificación del error material pretende que se restablezca en forma efectiva lo que realmente se quiso expresar desde un inicio, y que se encuentra concordante con la documentación que obra en el expediente;

Que, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos, fundamentados en la necesidad de adecuación de la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de exteriorizar el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

En virtud a las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN de fecha 26 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

(...) **Artículo segundo.-** La Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, tendrá las siguientes funciones:

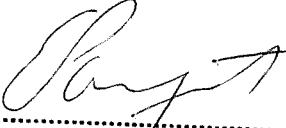
(...) e) *Reportar a Jefatura Institucional los riesgos y resultados relacionados con la gestión de riesgos para la seguridad del paciente (...).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 51-2019-J/INEN, se mantengan inalterables.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional: www.inen.sld.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

